



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “PROPUESTA METODOLÓGICA PARA EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN (IEC) QUE PERMITAN EL ABORDAJE INTEGRAL DE LA PREVENCIÓN Y DISMINUCIÓN DEL ACOSO SEXUAL A ESTUDIANTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO”.**

Comparecen a la celebración del presente Convenio, la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**, legalmente representada por su Rector, el Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD., a quien en adelante se denominará “ESPOCH”; y, por otro lado, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, representada por el Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD., en calidad de Rector de esta, a quien en lo posterior se llamará “UNACH”.

La ESPOCH y la UNACH, en conjunto, y para efectos del presente instrumento se les denominará como “LAS PARTES”, o individualmente como “PARTE” al referirse una con relación a la otra.

Las Partes declaran que tienen el derecho y autoridad para suscribir el presente Convenio, y que no tienen ningún impedimento que pueda inhibir su capacidad para cumplir con los términos y condiciones que se les impongan mediante este instrumento, por lo que, están conforme en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

**I. ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**

La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, es una institución de Educación Superior, con personería jurídica de derecho público, autónoma, sin fines de lucro, creada mediante Ley Constitutiva N° 6909, publicada en el Registro Oficial No.173 del 7 de mayo de 1969 y el Decreto No.1223, publicado en el Registro Oficial N° 425 del 6 de noviembre de 1973, mediante el cual obtuvo la actual denominación; con domicilio en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, otras leyes conexas, el presente Estatuto Politécnico y su normativa interna. Sus símbolos son: la bandera, integrada por tres franjas horizontales iguales con los colores rojo, blanco y verde; el escudo, encerrado de dos círculos cuyos bordes son rojo y verde; y, el himno. Su mascota representativa es la figura de una llama (Lamaglama), camélido sudamericano. Su lema es: "SABER PARA SER".

La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, usará la sigla ESPOCH en todas sus manifestaciones. Su Misión es: "Formar profesionales e investigadores internacionales a través de ambientes de aprendizaje innovadores, capaces de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, mediante la generación de conocimientos y emprendimientos que se traduzcan en autogestión e impacto sobre la sociedad, garantizando así el bienestar de la región, el país y el mundo". Su Visión: "La ESPOCH contará con ambientes de aprendizaje disruptivos de grado y posgrado articulados a políticas internacionales que aporten significativamente a la resolución de los problemas sociales con un enfoque de sostenibilidad; contribuirá asimismo con resultados



de investigación traducidos en emprendimientos que garanticen la autogestión económica, la acreditación y el fortalecimiento institucional de la Politécnica.”.

## **II. UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley N° 98, publicada en el Registro Oficial N°771 del 31 de agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, sus Estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. –**

El presente Convenio tiene por objeto la Cooperación Interinstitucional entre la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH) y la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH) para la ejecución del Proyecto de Investigación titulado: “PROPUESTA METODOLÓGICA PARA EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN (IEC) QUE PERMITAN EL ABORDAJE INTEGRAL DE LA PREVENCIÓN Y DISMINUCIÓN DEL ACOSO SEXUAL A ESTUDIANTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO”.

### **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA. –**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de tres (3) años.

Las actividades emprendidas deberán concluir de manera efectiva, observando las obligaciones de cada una de las partes. Para el cierre del Convenio, las Partes suscribirán el Acta de Entrega Recepción total-definitiva y única; así como, la constancia de cumplimiento satisfactorio del objeto del presente convenio.

### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. –**

Sin perjuicio de que en la ejecución de las actividades que se detallan a continuación, se incorporen otras acciones, las Partes se comprometen a:

Por la ESPOCH:

- Trabajar en conjunto con la UNACH para la consecución de todos los objetivos, componentes y actividades del proyecto titulado: “PROPUESTA METODOLÓGICA PARA EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN (IEC) QUE PERMITAN EL ABORDAJE INTEGRAL DE LA PREVENCIÓN Y DISMINUCIÓN DEL ACOSO SEXUAL A ESTUDIANTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE



CHIMBORAZO" incluida la actividad específica de recolección de datos en los estudiantes de la ESPOCH.

- Designar un administrador para el presente Convenio.

Por la UNACH:

- Cumplir las actividades descritas en la propuesta del Proyecto titulado: "PROPUESTA METODOLÓGICA PARA EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN (IEC) QUE PERMITAN EL ABORDAJE INTEGRAL DE LA PREVENCIÓN Y DISMINUCIÓN DEL ACOSO SEXUAL A ESTUDIANTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO" para alcanzar los resultados planteados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- Mantener una coordinación permanente con los investigadores de la ESPOCH para el desarrollo del Proyecto y dentro de los plazos establecidos. Esta comunicación se llevará a cabo con la flexibilidad necesaria acorde con la naturaleza del presente Proyecto.
- Compartir con los profesores de la ESPOCH el Informe Final del Proyecto y los ficheros digitales que se hayan producido en el contexto de la investigación, incluyendo las bases de datos generadas.
- Participar activamente en la presentación de informes u otro requerimiento sobre el trabajo de investigación.
- Designar un Administrador para el presente Convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO. -**

En el marco del presente convenio, cada una de las Partes designará como representante a un Coordinador para velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones acordadas.

La ESPOCH nombra coordinador para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento a la Dra. Martha Cecilia Mejía Paredes, Mgs.

Y por su parte, la UNACH nombra coordinador para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento al Mgs. Luis Fernando Alvear Ortiz

Las/los responsables nombrados/as por cada una de las partes, serán los contactos institucionales por medio de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales derivadas de este instrumento. Además, serán los administradores serán responsables de determinar la coherencia logística necesaria para que se cumplan los objetivos del presente instrumento.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS INTELECTUALES. -**

Las partes aclaran que la autoría y producción intelectual que se genere como resultados de la



ejecución de procesos de investigación, capacitación, realizados en el marco del presente Convenio Interinstitucional, serán de titularidad compartida entre las partes y deberán reconocer la participación de las instituciones.

Ninguna de las partes, podrá hacer uso de los resultados antes descritos, sin tomar en cuenta el aporte y la enunciación de la otra institución, tal incumplimiento se considerará como causal suficiente para que la parte perjudicada pueda dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio, sin dejar de lado las acciones legales a las que tuviere lugar por la vulneración de los derechos de Propiedad Intelectual.

El reconocimiento justo se basará en la contribución que realicen las partes.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. -**

Las Partes no revelarán ni divulgarán a terceros, la información adquirida o que llegaren a conocer en la aplicación y ejecución del presente Convenio, sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte, comprometiéndose a guardar total confidencialidad respecto de la información que se genere, salvo en los casos en que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establezca su divulgación.

De comprobarse negligencia por cualquiera de las Partes en la divulgación de la información, será considerada incumplimiento de obligaciones y causal de terminación unilateral del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN TOTAL-DEFINITIVA Y ÚNICA. -**

La recepción y liquidación del Convenio Específico será responsabilidad de los Coordinadores, quienes se encargarán de validar técnicamente los informes de ejecución presentados por la contraparte respectivamente.

Una vez validado técnicamente el Informe Final de ejecución del Proyecto, se suscribirá el Acta de Entrega Recepción total-definitiva y única, por las Administradoras de este instrumento.

Esta Acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de la ejecución, condiciones operativas, liquidación de plazos, constancia de recepción, cumplimientos de las obligaciones convenidas y cualquier otra circunstancia que se estima necesaria por parte de las Administradoras.

#### **CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISO. -**

Al tratarse de la ejecución de un proyecto de investigación, las PARTES se comprometen a que en caso de requerir la necesidad de erogar fondos se deberá contar con la correspondiente certificación presupuestaria que avale la disponibilidad presupuestaria de cada institución.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD POR TERCEROS. -**

El personal de cada una de las Partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya



contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra Parte, ni beneficiarios del mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN. -**

El presente Convenio podrá ser renovado, modificado y/o ampliado previo acuerdo escrito entre las Partes, mediante la celebración de un Convenio Modificatorio, siempre y cuando los cambios que se realicen no desnaturalicen el objeto de este instrumento, ni afecten las actividades que se encuentren ejecutándose.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

Este Convenio Específico terminará por cualquiera de las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del convenio.
- Por vencimiento del plazo del convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre y cuando no afecte a terceros.
- Por terminación unilateral por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas.
- Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes
- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas por la Parte que lo alegare, y notificadas dentro del plazo de 72 horas de ocurrido el hecho.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las Partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -**

Se agregan como documentos habilitantes de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, los siguientes:

1. Copia certificada del nombramiento del Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona Ph.D., en su calidad de Rector de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
2. Copia certificada del nombramiento del Ing. Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., en su calidad de Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo.
3. Copia de los documentos de identificación personal de todos los intervinientes en el presente convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO. -**

Para todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las Partes deban dirigirse en virtud del presente Convenio, estas se efectuarán por escrito, ya sea mediante mail, oficio, carta o cualquier otro instrumento que sea procedente, para cuyo efecto las Partes señalan las siguientes direcciones:



**La ESPOCH:**

Dirección: Panamericana Sur Km 1 1/2  
Teléfono: (03)2317-001  
Correo electrónico: martha.mejia@epoch.edu.ec  
Página web: www.epoch.edu.ec  
Riobamba-Ecuador

**La UNACH:**

Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km 1½ camino a Guano.  
Teléfonos: 03-3730880 Ext. 1005  
Página web: www.unach.edu.ec  
Riobamba-Ecuador

\*Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por los intervinientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

Cualquier controversia que surja de la aplicación de estos compromisos, respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este convenio, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para este instrumento, en un lapso no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia sugerida.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un proceso alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente; para lo cual, las partes acuerdan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la Ciudad de Riobamba.

El proceso de mediación se sujetará a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN. -**

Las Partes declaran expresamente su aceptación y ratificación de todas y cada una de las cláusulas materias del presente Convenio Específico, por haber sido elaborado en seguridad de sus respectivos intereses.

Para constancia de las declaraciones presentes y ratificándose en su contenido y fiel cumplimiento de lo establecido, firman cuatro (4) ejemplares de igual contenido, valor y tenor.

En la ciudad de Riobamba, a los 14 días del mes de marzo del 2023.



Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD.  
**RECTOR**  
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE  
CHIMBORAZO

Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.  
**RECTOR**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CHIMBORAZO